El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 01/10/2026 00:22

VISTOS: el Informe N° D000074-2026-MINAM-VMGA-DGCA y el Informe N° D000104-2026-MINAM-VMGA-DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° D001101-2026-MINAM-VMGA y el Memorando N° D001802-2026-MINAM-VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° D000277-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000693-2026-MINAM-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº D000683-2026-MINAM-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, define al Límite Máximo Permisible (LMP) como la medida de la concentración o grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente;

Que, de acuerdo con el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Autoridad Ambiental Nacional dirige el proceso de elaboración y revisión de LMP y, en coordinación con los sectores correspondientes, elabora o encarga, las propuestas de LMP, los que son remitidos a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación mediante Decreto Supremo;

Que, el numeral 33.4 del artículo 33 de la citada Ley, establece que, en el proceso de revisión de los parámetros de contaminación ambiental, con la finalidad de determinar nuevos niveles de calidad, se aplica el principio de gradualidad, permitiendo ajustes progresivos a dichos niveles para las actividades en curso;

Que, según el literal d) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene la función específica de elaborar los LMP, los cuales deben contar con la opinión del sector correspondiente y ser aprobados mediante Decreto Supremo;

Que, el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, señala que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 y el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados para la recepción de comentarios, aportes u opiniones en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso; por un plazo no menor de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 95 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Calidad Ambiental tiene la función de proponer los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), en el ámbito de su competencia, con la opinión de las entidades correspondientes;

Que, a través del Informe N° D000074-2026-MINAM-VMGA-DGCA y el Informe N° D000104-2026-MINAM-VMGA-DGCA, la Dirección General de Calidad Ambiental propone el proyecto de "Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles para emisiones atmosféricas de las actividades siderúrgicas y de fundición", en coordinación con el Ministerio de la Producción; dicho proyecto tiene por objeto establecer los valores de los Límites Máximos Permisibles (LMP) para las emisiones atmosféricas que son generadas por las actividades siderúrgicas y de fundición, como un mecanismo de regulación de las fuentes de emisiones para la evaluación de instrumentos de gestión ambiental y las acciones de fiscalización ambiental;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Calidad Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo Nº 009-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles para emisiones atmosféricas de las actividades siderúrgicas y de fundición" y su Exposición de Motivos.

Dicha publicación se realiza en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir comentarios, aportes u opiniones de los interesados, por un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto señalado en el artículo precedente deben ser remitidos por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la avenida Antonio Miroquesada N° 425, primer piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima, o a la dirección electrónica normasdgca@minam.gob.pe La Dirección General de Calidad Ambiental es la encargada de recibir, sistematizar y analizar los comentarios, aportes u opiniones que se reciban.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO
Ministro del Ambiente

2559941-1

Designan Directora de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº D000327-2026-MINAM

Magdalena del Mar, 30 de septiembre del 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director(a) de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, siendo necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley

que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y modificatoria; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 01 de octubre de 2026, a la señora CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ en el puesto de Directora de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO
Ministro del Ambiente

2559988-1

Designan Director Zonal 4 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 059-2026-SENAMHI/JF

Lima, 29 de setiembre de 2026

VISTOS:

El Memorando N° D000053-2026-SENAMHI-JF de la Jefatura; el Memorando N° D002199-2026-SENAMHI-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° D000300-2026-SENAMHI-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2026-MINAM y la Resolución de Jefatura N° 001-2026-SENAMHI/JF, se aprueban la Sección Primera y la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, en adelante, ROF del SENAMHI, respectivamente, que establece su nueva estructura orgánica, así como las competencias, funciones generales y funciones específicas de sus unidades de organización. Asimismo, con la Resolución de Jefatura N° 010-2026-SENAMHI/JF, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2026-MINAM, dispone que, entre otros aspectos, durante el periodo de adecuación de los documentos de gestión en materia de recursos humanos a la nueva estructura orgánica establecida en el ROF, la Jefatura del SENAMHI queda facultada para realizar la asignación de las funciones de las unidades de organización del ROF del SENAMHI aprobado;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2026-MINAM señala que las denominaciones de los puestos continúan vigentes hasta la aprobación del nuevo Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE del SENAMHI, conforme con el marco normativo vigente;

Que, el literal l) del artículo 11 del ROF del SENAMHI establece que, la Jefatura tiene la función de designar, remover y aceptar la renuncia de los servidores de confianza;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000058-2022-SERVIR-PE, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, adoptado en Sesión N° 009-2022-CD, a través del cual se aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE del SENAMHI, que contiene el Cuadro N° 2 Puestos de los Regímenes del Decreto Legislativo N° 276, y Decreto Legislativo N° 728, en el cual se verifica que, el puesto de Director(a) Zonal 4 del SENAMHI, se encuentra clasificado como empleado de confianza;

Que, mediante el Memorando N° D000053-2026-SENAMHI-JF de fecha 29 de setiembre de 2026, la Jefatura solicita a la Oficina de Recursos Humanos evaluar el perfil del señor ORLANDO CCORA TUYA, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos para ocupar el puesto de Director Zonal 4 del SENAMHI;

Que, con el Memorando N° D002199-2026-SENAMHI-GG-ORH de fecha 29 de setiembre de 2026, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° D000018-2026-SENAMHI-GG-ORH-JHHC, mediante el cual emite opinión técnica favorable, señalando que, de la evaluación integral efectuada, se verifica que, el señor ORLANDO CCORA TUYA, cumple con los requisitos exigidos para asumir el puesto de Director Zonal 4 del SENAMHI y no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública; por lo que, concluye que, la designación propuesta es viable. Asimismo, señala que, en tanto se modifiquen los instrumentos de gestión de la entidad en materia de recursos humanos, conforme a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2026-MINAM, corresponde la asignación temporal de funciones de la Dirección Zonal 4 del SENAMHI, al mencionado servidor;

Que, mediante el Informe Legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente viable el proyecto de Resolución de Jefatura que dispone designar al señor ORLANDO CCORA TUYA, para ocupar el puesto de Director Zonal 4 del SENAMHI; y, consecuentemente, disponer la asignación temporal de funciones de la Dirección Zonal 4 del SENAMHI al mencionado servidor, en tanto se modifiquen los instrumentos de gestión de la entidad en materia de recursos humanos;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 010-2026-MINAM que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; la Resolución de Jefatura N° 001-2026-SENAMHI/JF, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, y, la Resolución de Jefatura N° 010-2026-SENAMHI/JF, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor ORLANDO CCORA TUYA para ocupar el puesto de Director Zonal 4 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

Artículo 2.- DISPONER la asignación temporal de funciones de la Dirección Zonal 4 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, a favor del servidor ORLANDO CCORA TUYA, en tanto se modifiquen los instrumentos de gestión de la entidad en materia de recursos humanos.